



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre . . . . .	30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 185

Miércoles 20 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Hidro-Eléctrica de Pesqueruela, S. A. Medina del Campo, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de Pesqueruela (Simancas), hasta la subestación de transformación que se construirá en la finca «Los Ingleses», en Viana de Cega, para servicio de la misma y las comprendidas entre el tramo de dicha Central y la subestación citada.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se

ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaudados no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hidro-Eléctrica de Pesqueruela, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la Central de Pesqueruela (Simancas) hasta la subestación de transformación que se construirá en la finca «Los Ingleses», en Viana de Cega, para servicio de la misma.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de septiembre de 1950, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, exten-

derá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 13 de diciembre de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad públi-

ca, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 187.937,70 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Por incumplimiento de una de las condiciones que preceden de ellas se deriven, dará lugar a la revocación de esta concesión, caducando también la servidumbre en los términos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 24 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.382—1.248

158'50

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 11 de julio de 1952.

#### Comisión de obras

Se concede licencia para construir, con ciertas condiciones, a doña Francisca Valverde, en la carretera de Entrepuentes.

Se autorizó a don Indalecio Sanz para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número 19 de la avenida de Palencia.

Se concedió licencia de habitabilidad de un chalet a don Francisco Arquero.

Se autorizaron cuatro acometidas a la red general del alcantarillado.

Se concedió a doña Alejandra García terreno en el Cementerio para construcción de una sepultura.

Se desestimaron dos peticiones de don Ricardo Calleja y don Julio Sobrón para adquisición de un terreno sobrante de vía pública por constituir solar edificable que debe ser vendido en subasta pública.

Se aprobaron dos proyectos de pavimentación de aceras en varias calles.

Se acordó adjudicar a la Casa Agronómica obras de pavimentación en el barrio de Santa Clara.

#### Comisión de Policía

Volvió a la Comisión la petición de doña Consuelo Rodríguez, solicitando que se la autorice para donar a doña Lucía del Amo una sepultura desocupada.

#### Comisión de Gobierno

Se concedieron varios anticipos reintegrables.

Se acordó abonar a la señora viuda del administrador de mercados don José Gómez Sans dos mensualidades para lutos y aplazar el señalamiento de derechos pasivos hasta que se haga aplicación del nuevo Reglamento General de Funcionarios y del Montepío correspondiente.

Se aprobaron las bases para la concesión del trofeo taurino, «San Pedro Regalado», que consistirá en un grupo en plata representativo de la humillación de un toro ante el Santo, se otorgará al matador que mejor actúe en el año en cuantas corridas picadas se celebren en Valladolid, haciéndose la concesión en el mes de noviembre y se entregará el premio el 13 de mayo del siguiente año.

Se acordó la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un andén en el paseo de Zorrilla.

También se adjudicaron las subastas para construir andenes en la calle de Santa Clara y en la avenida de Palencia.

Se acordó la anulación de un recibo de la Administración de Rentas y Exacciones.

No se accedió a lo solicitado por don Gerardo Rodríguez sobre rebaja de una cantidad por vigilancia de un depósito de ganado.

Se acordó la devolución de dos fianzas a la empresa «Tafisa», depositadas para responder de aprovechamientos forestales en los montes Antequera y Esparragal.

Se determinó la pensión de viudedad a doña María Asenjo Ruiz.

Se acordó la jubilación y señalamiento de derechos pasivos a doña María del Carmen Rubio.

Se aprobó la concesión de la paga extraordinaria de la pasada Navidad a doña Baudilla Sastre.

Se aprobaron las nóminas del plus de cargas familiares.

Y se aprobaron también varias relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

2.257

### Langayo

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Langayo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 31 de julio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago inapazable, urgente y forzoso de las obligaciones que se detallan en el expediente al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Langayo, 12 de agosto de 1952.—El alcalde, Francisco San Juan.

2.557—1.249

23-

### Pozaldez

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pozaldez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 12 de julio de 1952, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la «transferencia» procedente del superávit del ejercicio liquidado de 1951, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso del aumento de sueldo a los funcionarios, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Pozaldez, 12 de julio de 1952.—El alcalde, Eutimio Cachazo

2.550—1.250

23-

### Torrecilla de la Orden

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario, para atender al pago de los gastos que originen las obras de construcción de una Policlínica-casa de médico y reparaciones urgentes en la Casa Consistorial,

se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al número 2 del artículo 669 de la ley de Régimen Local, admitiéndose cuantas reclamaciones y observaciones se presentes por las personas especificadas en el número 1 del artículo 656 de la expresada ley; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Torrecilla de la Orden, 21 de julio de 1952.—El alcalde (ilegible).

2.558—1.251

## La Unión de Campos

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 de agosto actual, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado los suplementos de crédito, procedente del superávit del presupuesto liquidado anterior, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso, de aumento de sueldo a los funcionarios locales, conforme a lo dispuesto, en el Reglamento de 30 de mayo próximo pasado, al mismo tiempo que para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes, vecinos e interesados examinar el expediente de su razón e interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

La Unión de Campos, 12 de agosto de 1952.—El alcalde, Hermógenes González.

2.551—1.252

## Villagarcía de Campos

Durante el tiempo reglamentario de quince días, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que después se indican, para que puedan ser examinados por los vecinos e interesados, y reclamar si se creen perjudicados.

Propuesta de habilitación y transferencia de crédito, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de aumento de sueldo a los funcionarios, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Ordenanzas de nuevas exacciones que han de utilizarse como recursos económicos en el presupuesto ordinario de 1953, con el acuerdo de imposición y sus tarifas, relativas al arbitrio sobre los perros, tasa municipal sobre entrada de

carruajes en los edificios particulares y las de derechos y tasas sobre desagüe de canalones y tránsito de animales domésticos, conforme dispone el artículo 694 de la expresada ley.

Villagarcía de Campos, 14 de agosto de 1952.—El alcalde, Apolinar Represa.

2.549—1.253

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Borja Jiménez, Natalio; de veinte años, soltero, hijo de Lisardo y Vitoria, natural y vecino de esta villa, hoy en desconocido paradero, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de constituirse en prisión, la que ha sido decretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 49 de 1949, sobre robo, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de referido individuo, el que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta villa, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Peñafiel, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez de instrucción, Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.547

PEÑAFIEL

EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de la causa número 15 de 1949, sobre hurto, contra Aurelio López Rodríguez, se hace saber al perjudicado en dicho sumario don Manuel Lamos Losada, cuyo último domicilio le tuvo en Paradela (Orense), hoy en desconocido paradero, que queda definitivamente en su poder lo recuperado en dicha causa, por así haberlo acordado la superioridad en sentencia de 11 de abril de 1951.

Dado en Peñafiel, a doce de agosto

de mil novecientos cincuenta y dos.—Angel Morales.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.562

## VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

Dos individuos, al parecer gitanos o quincalleros, cuyos nombres se desconocen y únicamente se sabe visten trajes color azul y marrón, bien portados, de unos 18 o 20 años, conduciendo una caballería color de pelo rojo, y que el 27 de julio pasado estuvieron en el pueblo de Mayorga de Campos, comparecerán en este Juzgado de Villalón de Campos, en el plazo de diez días, con el fin de ser oídos en sumario número 36 de 1952, por atentado a agente de la autoridad.

Villalón de Campos, 11 de agosto de 1952.—J. Andrés.—El secretario, M. Borrego.

2.545

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 125-52 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Miguel Lázaro Rodríguez y Alejandro Rodríguez Mazón, siendo denunciados los policías armados don Emilio García y don Victoriano Ruiz; todos ellos de las circunstancias que constan en autos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Lázaro Rodríguez y Alejandro Rodríguez Mazón, como autores directos y responsables de una falta de perturbación del orden público y de escándalo, a la pena de setenta y cinco pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago por partes iguales de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San Jo-

sé.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Miguel Lázaro Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Miguel Torres.

2.409

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 261 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Cecilio Sancho Suárez, por lesiones, por atropello a la denunciante Juliana Garrido Mangas; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Cecilio Sancho Suárez de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciante y lesionada Juliana Garrido Mangas, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.519

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 269 del corriente año por hurto, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presen-

te juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Germana Arenillas González y María Giménez García, por hurto a la denunciante María Eugenia García Gallardo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Germana Arenillas González y María Giménez García, a la primera, como autora de una falta de hurto, con la agravante de que se ha hecho mérito, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización a la perjudicada María Eugenia Gallardo en la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio, y a la segunda, como encubridora de la misma falta, a cinco días de igual arresto y al pago de otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a la condenada Germana Arenillas González, expido el presente en Valladolid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

2.520

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 273 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal en funciones del distrito número dos de los de Valladolid, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Cesárea Madruga Fernández, por coacción, siendo denunciante María de la Expectación Sánchez Navarro; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Cesárea Madruga Fernández, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio y para la notificación de la presente sentencia a la denunciante María de la Expectación Sánchez Navarro, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de

la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Gil Sanz.

2.521

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas en este Parque, hasta las diez horas del día 23 de actual, para la molturación de trigos con destino al Ejército, durante la campaña cerealista de 1952-53 en las provincias de Valladolid, Salamanca y Zamora.

Las proposiciones habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones técnicas y técnicas, en su totalidad, a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall de este Parque, como en los Depósitos de Intendencia de Salamanca y Zamora, en los pliegos hábiles de oficinas. El importe de estos anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 14 de agosto de 1952.—El teniente coronel director.

2.567—1.254

#### Parque de Intendencia de Valladolid

##### ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas del día 25 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia (Ministerio del Ejército), para compras de leña, paja pienso, carbón vegetal, levadura y sal; mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan en Medina del Campo.

Los sobres de remisión sin membrete alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero: «Reservado» e igual dirección, consignando: «para la compra del día 25 de agosto» y fecha en que se entrega.

Los interesados se atenderán en todo a las condiciones, que pueden expresarse en la Jefatura del Detall, habiendo de tener conocimiento de ellas. Los interesados se a cumplir cuanto se exige para poder optar a la adjudicación. Como para realizar fielmente sus compromisos, no omitiendo unir a sus ofertas copia del resguardo de la fianza provisional de 2 por 100 que se exige para optar a las compras.

Valladolid, 11 de agosto de 1952.—El teniente coronel director.

2.571—1.255

Imprenta de la Diputación provincial

3200  
INFORMACIÓN  
A CARGO